

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 007-9 ENERO 09

“Por medio de la cual se elige una alternativa para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental referente a la construcción y operación de un relleno sanitario”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1220 de 2005, el interesado deberá solicitar pronunciamiento respecto de si el proyecto, obra o actividad que se pretende realizar requiere de la presentación del Diagnostico Ambiental de alternativas (DAA), en los proyectos, obras o actividades de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales a que se refieren los numerales 2, 3 Literal a), 7 Literal a) y 10 del artículo 9 del Decreto en citas.

Que a la luz de lo establecido en el numeral 10 del artículo 9 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, en los proyectos de *“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS”*.

Que mediante oficio calendado el día 26 de agosto del año próximo-pasado, recibido en esta entidad el día 27 del mes y año en citas, DIANA MARCELA CHAVEZ RAMIREZ manifestando actuar a nombre de Aseo Urbano S. A. E. S. P, presentó a Corpocesar el Diagnostico Ambiental de Alternativas para la construcción y operación de un relleno sanitario, en jurisdicción de los Municipios de Aguachica, Pelaya o San Martín Cesar. La peticionaria no acreditó su facultad para actuar a nombre de la empresa en citas.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó el 21 de octubre de 2008, a través de comunicación suscrita por el Gerente General de la empresa ANGEL URIEL GARCIA TORRES.

Que aunque el usuario no formuló solicitud expresa para que se determinara si el proyecto requería o no de la presentación del DAA y presentó directamente el estudio en mención, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, a fin de encauzar la actuación conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 22 del decreto 1220 de 2005 , a través del Auto No 060 del 26 de noviembre de 2008, declaró que el proyecto de Aseo Urbano S. A. E. S. P, referente a la construcción y operación de un relleno sanitario, si requería de la presentación del Diagnostico Ambiental de Alternativas. De igual manera, a través del citado Auto se inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto de la empresa Aseo Urbano S. A. E. S. P, con identificación tributaria No 807005020-8, en torno a la construcción y operación de un relleno sanitario y se ordenó la evaluación del Diagnostico presentado.

Que el pronunciamiento de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental se ajusta a los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa. De igual manera es pertinente señalar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como ente rector de la política ambiental en el País, en una situación similar donde el usuario no formuló expresamente la solicitud para que se determinara si el proyecto requería o no de la presentación del DAA, procedió a adoptar su determinación en torno a la necesidad de presentar o no dicho estudio. (Auto No 2026 del 3 de octubre de 2006, citado en los considerandos de la Resolución No 409 del 12 de marzo de 2007).

Que el informe resultante de la evaluación ambiental del DAA cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

ÍTEM	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	RESUMEN EJECUTIVO	X		
1,1	Síntesis del Proyecto.	X		
1,2	Localización.	X		Se presentó la localización del proyecto en las diferentes alternativas.
1,3	Descripción técnica de las diferentes alternativas (áreas potenciales de disposición final de residuos sólidos incorporadas en el POT, EOT, PBOT según sea el caso).		X	El sitio de disposición final del Municipio de Aguachica se encuentra contemplado en el POT, como diagnóstico zona rural mapa D07 uso actual - áreas de afectación ambiental - BPT, PTAR. En las alternativas de Pelaya y San Martín no se encuentra contemplada el área potencial de disposición final de residuos sólidos en el POT, EOT, PBOT según sea el caso
1,4	Características relevantes del área de influencia.	X		
1,5	Obras y acciones básicas de la construcción y operación.	X		
1,6	Diseños tipo.	X		
1,7	Método de evaluación ambiental seleccionado.	X		
1,8	Jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos.		X	No se mencionan la jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos.
1,9	Zonificación ambiental y de manejo.		X	
1,10	Riesgos posibles, las medidas de manejo típicas.	X		

1,11	Síntesis y justificación de los criterios tenidos en cuenta para el análisis de alternativas y de tecnologías para los componentes del proyecto; selección y justificación de la mejor alternativa.	X		
2	GENERALIDADES	X		
2,1	Introducción.	X		
2,2	Objetivos.	X		
2,3	Antecedentes.	X		
2,4	Alcances.	X		
2,5	Metodología.	X		
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	X		
3,1	Especificar de manera esquemática, la localización político-administrativa y geográfica de las áreas potenciales de disposición final de residuos sólidos y su área de influencia (2 kilómetros a la redonda del relleno sanitario).	X		
3,2	Especificar los objetivos y las características técnicas del relleno sanitario en las diferentes etapas, acompañada de los respectivos prediseños.	X		
3,3	Señalar las necesidades de recursos naturales, sociales y culturales.	X		
3,4	Presentar la estructura organizacional de la empresa, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental, así como sus funciones, para la ejecución del proyecto.	X		
4	CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS POTENCIALES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	X		
4,1	Área a utilizar por el relleno sanitario	X		
4,2	Capacidad de disposición final de residuos sólidos en toneladas y periodo de vida.	X		
4,3	Identificación y señalización en un plano de las fuentes hídricas en un radio de 2 Kilómetros (se incluyen ríos, quebradas, manantiales, nacimientos,	X		

	humedales).			
4,5	Identificación de la fuente hídrica donde se realizará el vertimiento de lixiviados tratados.	X		No se realizarán vertimientos de lixiviados a ninguna clase de fuente hídrica, estos serán tratados en piscinas de lixiviados por el método de evaporación.

4,6	Identificación de sitios de captación de la fuente que será utilizada para el vertimiento de lixiviados tratados.		X	No se realizarán vertimientos de lixiviados a ninguna clase de fuente hídrica.
4,7	Uso del suelo	X		
4,8	Identificación y señalización de las vías que conducen del perímetro urbano al sitio potencial de disposición final, señalando si es o no pavimentada, pendiente promedio y distancias.	X		Para los Municipios de Pelaya y San Martín no se especifica las vías que conducen del perímetro urbano al sitio potencial de disposición final.
4,9	Identificación y señalización de la vía de acceso desde la vía principal hasta el relleno sanitario al sitio potencial de disposición final, señalando si es o no pavimentada, pendiente promedio y distancias.	X		
4,10	Pendientes predominantes en cada área de disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con los estudios topográficos definidos por el RAS.	X		
4,11	Identificación y localización de los sitios de obtención de material de cobertura, identificando la calidad del material a obtener.	X		
4,12	Número de habitantes y viviendas localizados en cada uno de las áreas potenciales de disposición final de residuos sólidos (área a utilizar por el relleno sanitario).	X		
4,13	Número de habitantes y viviendas localizados dentro del área comprendida entre el	X		

	perímetro del área potencial de disposición final y una faja paralela de 2 Km.			
4,14	Identificación de escuelas, colegios, centros de salud que se encuentren localizados dentro del área comprendida entre el perímetro del sitio potencial de disposición final y una faja paralela de 2 Km.	X		
4,15	Dirección de los vientos predominantes y localización de estos en el plano de áreas potenciales de disposición final, con respecto a cascos urbanos	X		
4,16	Identificación y localización en el plano de áreas potenciales de disposición final, de aeropuertos y distancias con respecto a las áreas potenciales.	X		
4,17	Información respecto de la profundidad del nivel freático en cada una de las áreas potenciales, con base en los estudios hidrogeológicos definidos en el RAS.	X		En el Municipio de Pelaya no se realizó un estudio para determinar la profundidad del nivel freático, esta información fue tomada con base a pozos existentes en predios vecinos.
4,18	Información y localización en el plano de áreas potenciales de disposición final de áreas inestables y zonas de riesgo sísmico alto, con base en los estudios geotécnicos definidos en el RAS.	X		
4,19	Identificación en campo de las especies arbóreas predominantes y estimación a través de fotografías aéreas y/o restituciones realizadas por el Instituto Agustín Codazzi, de las áreas y volúmenes aproximados a aprovechar por la construcción y operación del relleno sanitario.	X		
4,20	Identificación en las áreas potenciales de disposición final, de especies (fauna y flora) en vía de extinción.	X		
4,21	Necesidades de remoción de cobertura vegetal (en hectáreas) por la construcción del relleno sanitario, obras complementarias y vías de acceso requeridas para la	X		

	operación.			
5	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.	X		
6	INFORMACIÓN SOBRE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON LOS USOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL POT, PBOT O EOT		X	Sólo en Aguachica se obtuvo la certificación de que el sitio seleccionado para la disposición final, se encuentra contemplado en el POT.
7	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN COMPARATIVO DE LOS POTENCIALES RIESGOS Y EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS POTENCIALES DE DISPOSICIÓN FINAL.	X		
7,1	Criterios técnicos - dificultad constructiva y operativa.	X		
7,2	Ventajas y desventajas ambientales.	X		
7,3	Demanda de uso y aprovechamiento de recursos.	X		
7,4	Zonificación ambiental.	X		
7,5	Evaluación de impactos potenciales.	X		
7,6	Zonificación de manejo de la actividad.		X	
7,7	Análisis preliminar de riesgos ambientales.	X		
7,8	Estrategias de manejo ambiental.	X		
7,9	Estudios complementarios requeridos.	X		
7,10	Ventajas y desventajas técnicas.		X	
7,11	Un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.	X		
8	MECANISMOS UTILIZADOS PARA INFORMARLE A LA COMUNIDAD SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO (PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS POTENCIALES DE DISPOSICIÓN FINAL).	X		
9	SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA	X		No se presenta el análisis de la calificación de algunos ítems en

	MEJOR ALTERNATIVA.			la evaluación para la elección de la mejor alternativa.
10	ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS.	X		
10,1	Costo de inversión.	X		
10,2	Costos de operación, mantenimiento y administración.	X		
10,3	Tarifas probables a los usuarios.	X		
11	ANEXOS	X		
11,1	Glosario	X		
11,2	Registro Fotográfico	X		
11,3	Aerofotografías Interpretadas	X		
11,4	Resultados de Muestreos	X		
11,5	Información Secundaria y Primaria de Sustento	X		
11,6	Bibliografía (referenciada según normas Icontec)	X		
11,7	Planos Digitalizados y Cartografía Temática. Los mapas temáticos deben contener como información básica: curvas de nivel, hidrografía, infraestructura del proyecto, infraestructura social y asentamientos. La información temática se presentará en planos georreferenciados en coordenadas planas (magna sirgas), la escala general de análisis será de 1:25.000 o mayor (excepto en los apartes donde esta se especifique) y deberá justificarse la escala de presentación. Se deberá considerar como mínimo las siguientes temáticas.	X		
11,7,1	Localización del proyecto, que contenga división político-administrativa y áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.	X		
11,7,2	Geología, geomorfología y estabilidad geotécnica.		X	
11,7,3	Pendientes.	X		
11,7,4	Clasificación agrológica y uso actual del suelo.	X		
11,7,5	Uso potencial del suelo.	X		

11,7,6	Clima (distribución espacial de la precipitación, rendimientos hídricos, entre otros).		X	
11,7,7	Mapa hidrológico e hidrogeológico.	X		
11,7,8	Cobertura vegetal.		X	
11,7,9	Localización de sitios de muestreo de las diferentes temáticas.	X		
11,7,10	Mapa social: actividades productivas, áreas mineras, zonas de interés arqueológico, entidades territoriales vigentes y asentamientos humanos.		X	
11,7,11	Zonificación ambiental para las áreas de influencia directa e indirecta.		X	
11,7,12	Zonificación de manejo ambiental del proyecto.		X	
11,7,13	Mapa de riesgos.	X		
11,8	Relación de material entregado al Instituto de Ciencias, Herbario Nacional, Icanh, u otras entidades, con copia del documento de entrega		X	
12	Nota: El peticionario deberá entregar a la autoridad ambiental la totalidad del estudio (incluyendo la cartografía) del Diagnóstico Ambiental de Alternativas en documento original soporte papel en un (1) ejemplar, y se anexará una copia en medio magnético compatible con Sistema Operativo Windows, especificando el software utilizado	X		

Para la selección y justificación de la mejor alternativa (ítem No. 9 del cuadro anterior), la empresa consultora aplicó el procedimiento para la localización del área para la disposición final, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 838 de 2005. A continuación se presenta el cuadro resumen donde se puede apreciar la valoración dada a cada alternativa.

Característica	Alternativa Aguachica	Alternativa Pelaya	Alternativa San Martín
	Puntuación	Puntuación	Puntuación
Capacidad	113	0	0
Ocupación actual del área	80	40	80
Accesibilidad Vial			

Condiciones de la vía principal	8	20	20
Pendiente promedio vía principal	12	20	0
Distancia de la vía de acceso	20	20	20
Pendiente promedio de la vía de acceso	12	20	0
Numero de vías de acceso	20	8	8
Condiciones de la vía de acceso	12	20	20
Condiciones del Suelo y Topografía			
Pendiente promedio del terreno	40	40	20
Facilidad para el movimiento de tierras del área en que se efectuara dicha disposición final	32	32	32
Distancia entre el perímetro urbano respecto del área para la disposición final de residuos sólidos	140	140	140
Disponibilidad de material de cobertura			
Distancia del sitio de obtención de material de cobertura hasta el área de disposición final	60	40	60
Calidad de material de cobertura	32	32	
Densidad poblacional en el área	40	20	40
Incidencia en la congestión del tráfico en la vía principal	20	20	20
Distancia a cuerpos hídricos	60	60	60
Dirección de los vientos	40	40	40
Geoformas del área respecto al entorno	12	12	12
Restricciones en la disponibilidad del área	60	60	60
Total	813	644	632

De acuerdo a la evaluación realizada en el cuadro anterior, se pudo verificar que la mejor alternativa es la de utilizar el área localizada en el Municipio de Aguachica.

CONCEPTO TECNICO

Analizada la solicitud y la información técnica contenida en el expediente supradicho, se pudo evidenciar la carencia de información general en los sitios proyectados de los municipios de San Martín y Pelaya, tal como se muestra en el cuadro comparativo, sin embargo, esta no altera la calificación obtenida en cada una de las áreas para la disposición final, por lo tanto, se considera técnica y ambientalmente factible la alternativa seleccionada para disponer los residuos sólidos en el área actual utilizada por la empresa Aseo Urbano, dado que se ajusta a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 838 del 23 de marzo de 2005, Decreto 1220 de 2005, Resolución 1291 del 30 de junio de 2006)".

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1220 de 2005, el *Diagnóstico Ambiental de Alternativas*, "Tendrá como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán

tener en cuenta el entorno geográfico y sus características ambientales y sociales, análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa o alternativas que permitan optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan generarse”.

Que en la documentación allegada a la Corporación, las alternativas se identifican así:

Alternativa 1: Construcción del Relleno Sanitario en el Municipio de Aguachica.

Alternativa 2: Construcción del Relleno Sanitario en el Municipio de Pelaya.

Alternativa 3: Construcción del Relleno Sanitario en el Municipio de San Martín.

Que en desarrollo de lo normado en el numeral 5 del artículo 22 del decreto supradicho y con fundamento en el informe arriba citado, se procederá a elegir la alternativa sobre la cual debe elaborarse el Estudio de Impacto Ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir la alternativa identificada como No 1(Construcción del Relleno Sanitario en el Municipio de Aguachica), como la mas aceptable desde el punto de vista ambiental , para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en torno al proyecto de la empresa Aseo Urbano S. A. E. S. P, para la construcción y operación de un relleno sanitario.

PARAGRAFO: Si la empresa Aseo Urbano S. A. E. S. P continúa interesada en el proyecto, deberá presentar el formulario único nacional de solicitud de Licencia Ambiental, acompañado del Estudio de Impacto Ambiental y demás anexos señalados en dicho formulario.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de Aseo Urbano S. A. E. S. P, o a su apoderado legalmente constituido.

PARAGRAFO: Al momento de surtir la notificación se hará entrega de los Términos de referencia genéricos para la elaboración del E.I.A.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y a los señores Alcaldes Municipales de Aguachica, San Martín y Pelaya Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y ss del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 025-08